



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Melódica de Ancash"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MPP/A

Pomabamba, 27 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

MEMORÁNDUM N° 095-2024-MPP/A, fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, prescribe que el Alcalde tiene la atribución de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, según lo establecido en el inciso 12) del artículo 82° de la Ley N° 27972, es competencia y función de las municipalidades: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Que, la Mayordomía de la Fiesta Patronal San Francisco de Asís 2024 de la Provincia de Pomabamba, ha programado distintas actividades culturales con la finalidad de difundir y prevalecer nuestras costumbres locales, tales como bailes costumbristas, actividades religiosas, actividades deportivas, entre otros; y la gestión actual cumple con brindar el apoyo correspondiente para la adecuada celebración de dicha festividad provincial.

Estando a los considerandos antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 42° y del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLÁRESE, DÍA NO LABORABLE, recuperable, en el cercado de la Provincia Pomabamba, el día viernes 04 de octubre del 2024; teniendo como precedente las festividades costumbristas en honor a San Francisco de Asís de la Provincia de Pomabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – SE EXCEPTÚA, del presente decreto a la Oficina de Limpieza Pública, Oficina de Screnazgo, y a la Oficina de ATM; encargando a todo el personal de dichas oficinas prestar sus servicios con normalidad para asegurar la atención de los servicios básicos de la población.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba la difusión del presente decreto en los principales medios de comunicación de la localidad.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipalidadpomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipalidadpomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipalidadpomabamba.gob.pe

Escaneado con CamScanner



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Flaklorica de Ancash"*

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR y ENCARGAR, el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; según sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe)

📘 Municipalidad Provincial de Pomabamba  
🌐 [www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)